

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-207165- -4	FECHA: 2014-08-25 13:38:41
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JESÚS MARÍA MÉNDEZ BERMÚDEZ

Asunto: Radicación: 13-207165- -4
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 10780
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-207165-00000-0000	02/septiembre/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-207165-00000-0000	02/septiembre/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-207165-00000-0000	02/septiembre/2013
Prioridad:	EP 12382341.1	05/septiembre/2013

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no

se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8.

Título de la solicitud: “Eslabón con autocierre para cadenas transportadoras con montaje transversal”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de introducir un sistema de cadena de transporte que evite el desgaste excesivo en los eslabones y el recalentamiento de la cadena cuando se produce la dilatación en las partes que componen dicho sistema, debido al exceso de calor generado por el empleo de pantallas de direccionamiento de cadena. Asimismo simplificar el número de piezas y elementos que forman parte de la cadena para reducir los costes, facilitar el montaje y el mantenimiento, y mejorar las condiciones higiénicas en el transporte.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un eslabón que tiene medios para mantenerse unido a un eslabón igual adyacente a él de forma que al montar una cadena transportadora de montaje transversal con una pluralidad de dichos eslabones, se garantiza la retención en dirección transversal de todos los eslabones de la cadena sin necesidad de elementos adicionales o externos.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 65 G 45/10, G 53/44.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- Las frases “medios de acoplamiento macho”, “medios de acoplamiento hembra”, “medio de autocierre”, “medio de retención”, presentes a lo largo de todo el capítulo reivindicatorio, no son válidas para definir una característica técnica esencial de la invención, debido a que la expresión “medio de” puede estar referido a cualquier elemento que cumpla la misma funcionalidad. Se sugiere reemplazar las anteriores frases por “elemento de acoplamiento” y “elemento de acoplamiento hembra”, “elemento de autocierre”, “elemento de retención” respectivamente; además se sugiere incluir también con las anteriores frases las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de los efectos o funcionalidades descritas, por ejemplo el medio de retención (6) es en realidad un pivote (8), o el medio de retención (7) es un ranura (9). De esta manera se reclama la configuración de mayor importancia de dichos medios de retención (6) o (7) y las formas alternativas de los mismos se colocan en reivindicaciones dependientes.
- Las frases: “*donde al menos uno de los medios de retención (6, 7) permite la deformación elástica de uno de los elementos de acoplamiento (2, 3)*”, en la reivindicación 1, “*este recorte (12) afecta a la parte del saliente con extremo ensanchado (5) del medio de acoplamiento macho*”, “*de tal forma que dicha patilla autoblocante (13) en su posición de reposo bloquea el acceso a la acañaladura (4)*”, en la reivindicación 5, sugieren funcionalidades, ventajas técnicas o resultados a obtener, por tanto no definen al eslabón o a la cadena transportadora, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La expresión: “al menos”, presente en las reivindicaciones 1, 6, 7 precediendo una característica no es limitativa, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- La reivindicación 7, que menciona “*Cadena de montaje transversal que comprende al menos dos eslabones según una de las reivindicaciones 1 a 6*”, no es válida, puesto que la cadena de montaje de caracterizarse mediante elementos técnicos estructurales, y no por los elementos empleados para formar la misma. Se sugiere incluir los elementos técnicos estructurales que conforman la mencionada cadena de montaje transversal.

De igual forma, se le recuerda a la solicitante que las características técnicas esenciales estructurales tangibles son las que definen la invención en una reivindicación de producto, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Para una mayor claridad, se definen los siguientes conceptos:

Las características que definen la invención son las características técnicas estructurales de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión). Las características funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales, por lo tanto, dichas características funcionales no brindan novedad y/o nivel inventivo a la invención y no son tenidas en cuenta en el examen de patentabilidad.

Por todo lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, la solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 05 de septiembre de 2012, y una vez consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1 al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-09-02

Elaboró: Diego Alberto Cardenas Gonzalez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan